

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones para la gestión de los riesgos ambientales y sociales, incluido el climático, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

PROPÓSITO: Establecer los lineamientos que deben observar las entidades vigiladas en la definición de los mecanismos, herramientas y procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos, así como las reglas particulares para la gestión del riesgo ambiental y social, incluido el climático, en las operaciones crediticias que respaldan obligaciones crediticias.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00 p.m. del viernes 5 de septiembre de 2025

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2024127849

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de circular externa**



Señores

Referencia: Instrucciones para la gestión de los riesgos ambientales y sociales, incluido el climático, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

La economía enfrenta importantes retos asociados a los asuntos ambientales y sociales, incluidos los climáticos. En particular, el sistema financiero juega un rol fundamental para lograr la adopción de medidas orientadas a combatir el cambio climático, avanzar hacia una economía baja en carbono, preservar el medio ambiente y proteger a las comunidades, implica que las entidades vigiladas deban considerar factores de riesgo ambientales y sociales, incluidos los climáticos, en el desarrollo de sus operaciones autorizadas.

Estos factores de riesgo, además de tener impactos sobre la economía en el mediano y largo plazo, también pueden afectar la situación financiera y la resiliencia del modelo de negocios de las entidades vigiladas. Por esta razón, la gestión de los riesgos ambientales y sociales, incluido el climático, ha adquirido una creciente relevancia dentro de las buenas prácticas de gestión de riesgos del sector financiero a nivel internacional.

En particular, en atención a los desafíos que plantea el cambio climático para la resiliencia de las entidades vigiladas, la Superintendencia Financiera de Colombia diseñó y desarrolló la «Estrategia de Finanzas Verdes y Cambio Climático», con el objetivo de: (i) fortalecer las capacidades para la identificación y medición de los riesgos asociados al cambio climático; (ii) promover la integración de los asuntos climáticos en la gestión de riesgos y en el aprovechamiento de oportunidades relacionadas con el clima; y (iii) complementar la supervisión basada en riesgos.

En línea con la estrategia mencionada, entre el 2020-2021 la Superintendencia Financiera, con asistencia técnica del Banco Mundial, realizó el primer análisis de vulnerabilidad frente a riesgos financieros relacionados con el cambio climático para los establecimientos bancarios en Colombia. Este ejercicio evidenció que el sector presenta vulnerabilidades frente a los impactos derivados de la materialización de los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático.



Superintendencia Financiera de Colombia

En virtud de lo anterior, en el año 2022 la Superintendencia Financiera publicó el Documento Técnico «*Administración de Riesgos y Oportunidades Climáticas para los Establecimientos de Crédito*». Posteriormente, en 2023 se expidió el Documento Técnico «*Administración de Riesgos y Oportunidades Climáticas para el Sector Asegurador*».

Ambos documentos tuvieron como propósito establecer buenas prácticas para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el cambio climático por parte de los establecimientos de crédito, los bancos de desarrollo supervisados y las entidades aseguradoras. Si bien el alcance de dichos documentos se circunscribe a la gestión de riesgos climáticos, en ellos se indica que nada obsta para que los principios allí contenidos puedan ser aplicados también a la gestión de otros riesgos ambientales, así como a los riesgos sociales.

En desarrollo de lo anterior, con los objetivos de promover una adecuada gestión de los riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos; y avanzar de forma progresiva hacia la consolidación de una banca responsable, la Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario impartir instrucciones para: (i) definir los mecanismos, herramientas y procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos, y (ii) determinar las reglas particulares para la gestión del riesgo ambiental y social, incluido el climático, en las operaciones de crédito teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y relevancia.

En virtud de lo expuesto, esta Superintendencia en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como en el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el Capítulo XXXIII «*Gestión de riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos*» a la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) para incluir: (i) las instrucciones sobre administración de riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos y (ii) las reglas particulares para la gestión del riesgo ambiental y social, incluido el climático, en las operaciones crediticias.

SEGUNDA: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las disposiciones previstas en la presente Circular deberán implementarse en un plazo no mayor a 18 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Circular.

TERCERA: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. Las entidades vigiladas deberán remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia un plan de implementación de las instrucciones de la presente circular a más tardar el 30 de enero de 2026.

CUARTA: APLICACIÓN ANTICIPADA. Las entidades vigiladas podrán



**Superintendencia
Financiera de Colombia**

implementar de manera anticipada las instrucciones contenidas en la presente circular, antes del vencimiento de los plazos a los que hace referencia el régimen de transición previsto en la instrucción segunda de la presente Circular. En tal caso, la Superintendencia Financiera podrá adoptar medidas para reconocer públicamente y resaltar los esfuerzos realizados por dichas entidades hacia la consolidación de una banca responsable en el sistema financiero.

QUINTA: VIGENCIA. La presente Circular rige a partir de su publicación, sin perjuicio del régimen de transición previsto en la instrucción segunda.

Se adjunta los anexos correspondientes.

CÉSAR FERRARI Ph.D.

Superintendente Financiero de Colombia

50000